DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18100
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5404605
RADICADOS IDIGER No. 2022ER16845 y 2022ER16846

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad				
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada					
FECHA:	09 de Octubre 2022	**HORA:**	15:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.				
DIRECCIÓN:	Sendero Peatonal Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este			**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 4°36´19´´N Y_1: 74°03´56´´N	
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Los Rosales			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			500 M2	
UPZ:	88 – El Refugio			**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30	
LOCALIDAD:	02 - Chapinero			**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	28	**MENORES** 2
CHIP:	--			**PREDIOS EVALUADOS**			1	
ÁREA INSPECCIONADA:	500 M2			**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45252	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

La peticionaria suministró la dirección del sector a evaluar con la Calle 84A entre Transversal 1 y Transversal 3. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, se pudo constatar que la infraestructura objeto de inspección técnica se ubica en la Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, nomenclaturas a las que se harán referencia en el presente diagnostico técnico.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su

alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, donde se localiza el polígono evaluado en el presente diagnóstico, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presenta categorización de amenaza MEDIA por movimiento en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, asociados al polígono de la Calle 84A, entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documento emitido por el IDIGER para el sector evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO – 66211	Noviembre de 2013
DI-7688	Diciembre 2014

En el año 2013, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER (antes FOPAE), realizó visita técnica al sector de la Calle 84A entre la Transversal 1 y la Transversal 3 (hoy Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, y relacionado en el presente informe), en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, con el fin de adelantar la inspección visual y evaluación cualitativa del sendero peatonal en escaleras; se identificaron agrietamientos, hundimientos y dilataciones entre la huella y la contrahuella de las escaleras y los descansos de las mismas, perdida de verticalidad, agrietamientos de tendencia vertical, horizontal y diagonal escalonada entre los muros y las escaleras, afectaciones que no comprometían en la actualidad la estabilidad estructural y funcionalidad del sendero peatonal en escaleras.
Se recomendó a la Alcaldía Local de Chapinero, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar adecuadas medidas de mantenimiento y/o reforzamiento en el que se incluya las medidas para dar manejo a las aguas lluvias, en el sendero peatonal en escaleras, localizado en la Calle 84A entre la Transversal 1 y la Transversal 3 (Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, en el presente informe), acciones que se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que cumpla la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Posteriormente, en el año 2014, se realizó nuevamente visita al sector, por parte de personal del IDIGER, emitiendo el diagnóstico técnico DI-7688, identificando que los daños en el sendero peatonal no presentan avance en las afectaciones con respecto a lo observado y descrito en la Respuesta Oficial RO-66211 y que a la fecha no habían sido acatadas las recomendaciones impartidas por el IDIGER, por lo se mantienen vigentes.

7. LOCALIZACIÓN

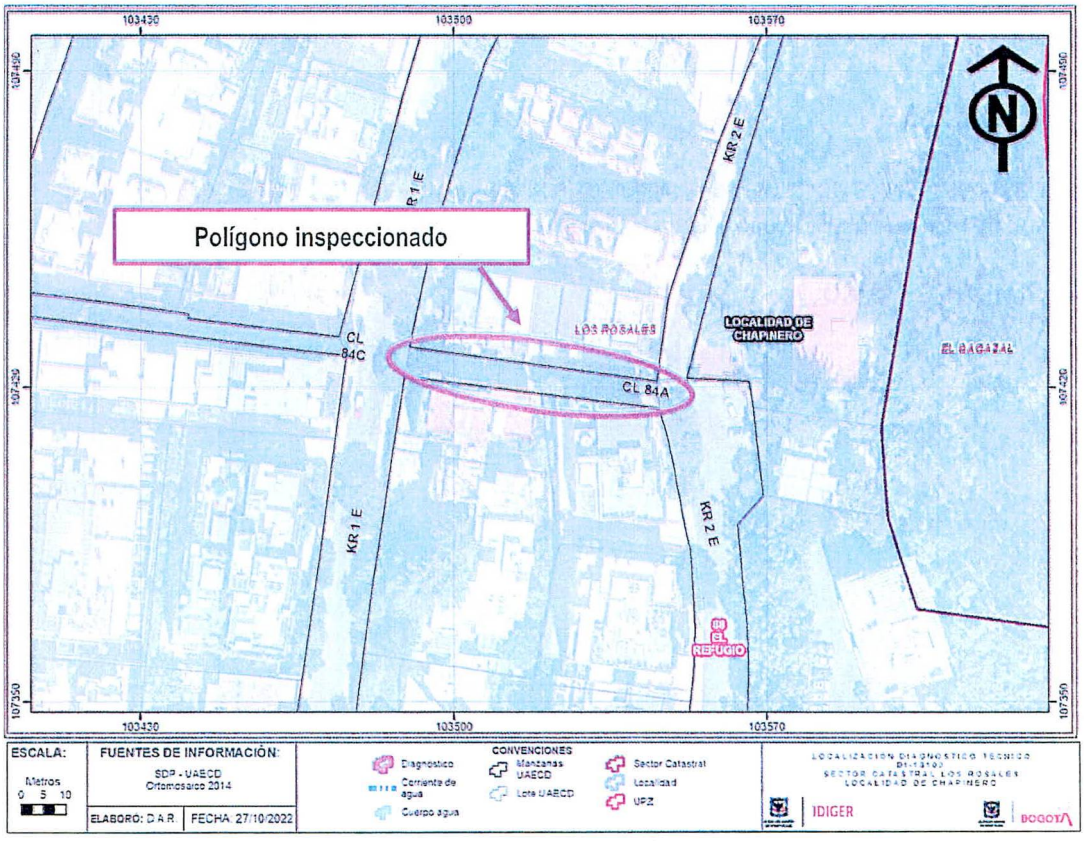

Figura 1. Localización general del polígono evaluado, Sector Catastral Los Rosales, Localidad de Chapinero

8. DESCRIPCIÓN

Se realizó visita técnica el día 09 de octubre de 2022, al sendero peatonal en escaleras, ubicado en la Calle 84A entre la Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Los Rosales - Localidad de Chapinero, encontrando que el mismo se localiza en una zona de ladera de pendiente cercana a 35 grados, en la que al momento de la inspección visual no hay procesos de remoción en masa de carácter local y/o general. El sector, cuenta con vías pavimentadas y dotación de todos los servicios públicos.(ver foto 1).

En el recorrido por el sendero peatonal, se identificó caída de material que conforma uno de los muros de mampostería implementados como barandas en las escaleras evaluadas (ver fotos 2 y 3), y en los demás muros se evidencian agrietamientos de tendencia vertical, horizontal y diagonal escalonada y dilatación entre estos muros y las escaleras, así como pérdida de verticalidad de algunos de ellos (ver fotos 4 a 7). A lo largo de las escaleras, son visibles agrietamientos, hundimientos y dilataciones entre la huella y la contrahuella de las escaleras y los descansos de las mismas (ver fotos 8 a 11).
Es pertinente resaltar que las afectaciones descritas, aumentaron en la actualidad respecto a las condiciones evidenciadas en la inspección realizada en el año 2014 en DI-7688 y que a la fecha no han sido acogidas las recomendaciones impartidas por el IDIGER.

Al inspeccionar exteriormente, las viviendas ubicadas al costado norte del sendero, éstas no presentan daños visibles en sus fachadas; de acuerdo a lo indicado por la señora Marta Ayerbe, responsable de atender la visita, no se presentan afectaciones al interior de su vivienda y que no ha recibido información de sus vecinos de alguna afectación al interior de sus residencias.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento de la infraestructura del sendero peatonal
- Inadecuado manejo de aguas de escorrentías superficial y subsuperficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

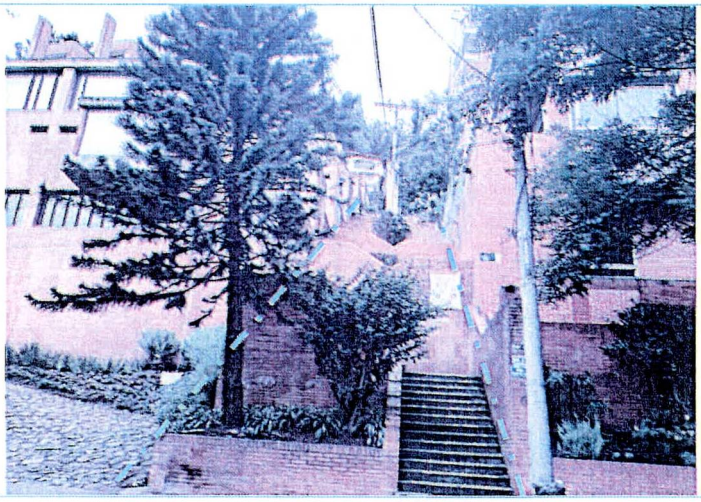

Foto 1. Vista general del Sendero peatonal inspeccionado



Foto 2. Daños en muros - Sendero peatonal – 09/10/2022

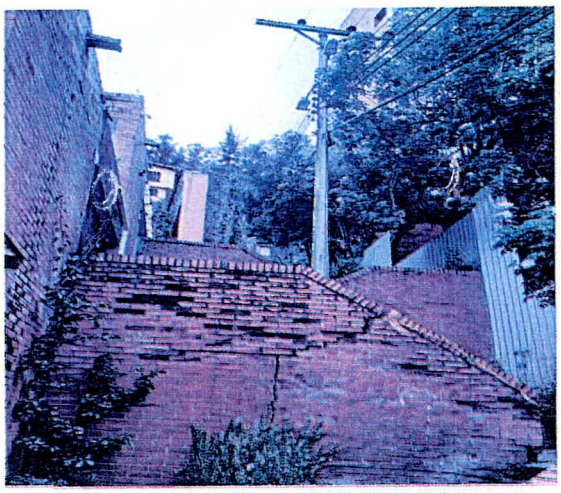

Foto 3. Daños en muros - Sendero peatonal – 09/10/2022



Foto 4. Daños leves en muros - Sendero peatonal – tomada en DI-7688 - 2014

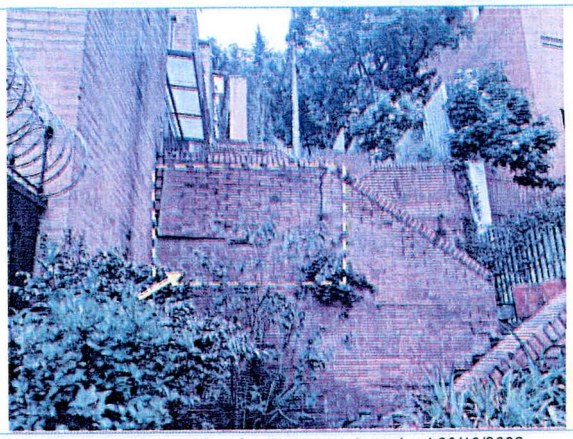

Foto 5. Daños moderados en muros –tomada el 09/10/2022

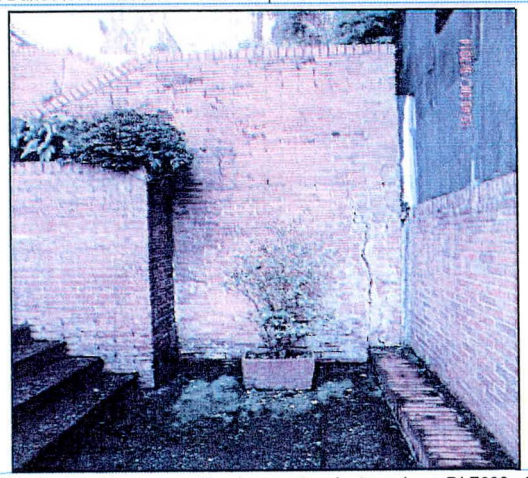

Foto 6. Daños leves en muros - Sendero peatonal – tomada en DI-7688 - 2014



Foto 7. Daños moderados en muros –tomada el 09/10/2022



Foto 8. Daños leves en escaleras - Sendero peatonal – tomada en DI-7688 - 2014



Foto 9. Daños moderados en escaleras –tomada el 09/10/2022



Foto 10. Daños leves en escaleras – tomada en DI-7688 - 2014



Foto 11. Daños moderados en escaleras –tomada el 09/10/2022

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este	Mampostería simple y concreto reforzado	Sendero Peatonal	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este (Escaleras de acceso)

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos estructurales y colapsos parciales o totales en elementos no estructurales que conforman el sendero peatonal en escaleras, localizado en el sector de la calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sendero peatonal emplazado en la Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, del Sector Catastral Los Rosales - Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y la infraestructura evaluada y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, la restricción de uso del sendero peatonal emplazado en la Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, por los daños evidenciados.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5404605

Nº Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9458	Alcaldía Local de Chapinero	Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este	Restricción de uso del sendero peatonal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del sendero peatonal localizado en la Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las afectaciones identificadas en el mismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado en la Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, en el Sector Catastral Los Rosales - Localidad de Chapinero, hasta tanto se realicen las acciones necesarias que garanticen la funcionalidad y estabilidad de los elementos que conforman la escalera..

  Dado que a la fecha no han sido acogidas las recomendaciones impartidas mediante la Respuesta Oficial RO-66211 de 2013 y DI-7688 de 2014, se mantienen vigentes las mismas en lo referente a:

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar adecuadas medidas de reparación, mantenimiento y/o reforzamiento del sendero peatonal en escaleras localizado en la Calle 84A entre Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, Sector Catastral Los Rosales - Localidad de Chapinero, en el que se incluya las medidas de manejo a las aguas de escorrentía; acciones que se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector de la Calle 84A entre la Carrera 1 Este y Carrera 2 Este, Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la infraestructura, edificaciones y del terreno en general e informar al IDIGER, si se presentan nuevos cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, informar a los propietarios y/o residentes de los predios del polígono inspeccionado, con el fin de dar a conocer el contenido del presente informe.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de las ocupaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*